

MIÉRCOLES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 183

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2014-13034 *Notificación de sentencia 252/2014 en procedimiento ordinario 1363/2013.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 1363/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Aguinaga Martínez contra FOGASA y Transporte Inteligente Urgente SL sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), 17 de junio de 2014.

Vistos por la Ilma. Sra. magistrada-jueza del Juzgado de lo Social nº 7 doña Cristina Isabel Padro Rodríguez los presentes autos número 1363/2013, seguidos a instancia de José María Aguinaga Martínez contra Transporte Inteligente Urgente SL y FOGASA sobre reclamación de cantidad.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA 252/2014

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por don José María Aguinaga Martínez contra Transporte Inteligente Urgente SL y FOGASA sobre social ordinario, condeno a las empresa Transporte Inteligente Urgente SL a que abone al actor la cantidad de 15.511,73 euros mas el 10% de interés por mora en el pago, sobre conceptos salariales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 47760000-00-01363/13 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación a Transporte Inteligente Urgente SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2014-13034

MIÉRCOLES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 183

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de

anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin

al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 20 de junio de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Lurueña Rodríguez.

2014/13034

CVE-2014-13034